JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.° 2309

Palmira, Valle del Cauca, noviembre diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00086-00
Demandante:	Rafael Octavio Hoyos López
Demandado:	Oscar Hernández Ortiz

De la revisión del expediente se evidencia que, por error involuntario en la providencia del 14 de octubre de 2021 quedó registrado que el 40% del avalúo del inmueble objeto de remate y que debe ser consignado por el postor hábil correspondía al valor de $ 32.888.625 pero en realidad es la suma de $26.310.900, razón por la que, este despacho judicial en aras de evitar futuras nulidades de la diligencia de remate a desarrollarse el día 18 de noviembre del presente año a las 10:30 a.m., dejará sin efectos la mencionada providencia y procederá a señalar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, y como quiera que lo solicitado mediante memorial del 23 de septiembre de 2021 es procedente; se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a la hora de las **9:00 A.M.** del día **10** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, en los términos que prevén los artículos 448 y 457 del CGP.

El avalúo del bien inmueble distinguio con la matrícula inmobiliaria n.° 378-71498, ubicado en la Carrera 24 No. 21 – 46 de la ciudad de Palmira de propiedad de OSCAR HERNÁNDEZ ORTÍZ, en lo que respecta al 50% del predio, y el cual fue aprobado en la suma de $65.777.250, donde la base de la licitación sera el 70% del avalúo dado al bien objeto del remate, y se considerará postor hábil a quien previamente acredite la consignación del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de $26.310.900, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario cuenta n.° 765202041002 de conformidad con el artículo 451 de la Ley 1564 del 2012.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El secuestre dentro del presente proceso es el señor CLAUDIO ROMULO BRAVO con domicilio en la Calle 32 B No. 2ª – 43 de esta ciudad, números telefónicos 3136832947 y 3176556964.

Finalmente, y con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.° PCSJA20-11840 de 2021 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento realizar la publicación incluya lo siguiente:

La diligencia se realizará a través de la plataforma "**Life Size**". En consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link "https://call.lifesizecloud.com/12537122". El cual

también será enviado inmediatamente se realice la postura. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo de la siguiente manera:

- **Oferta Virtual**, a través del correo del despacho, j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate; y en el ASUNTO de dicho correo electrónico deberán expresar la radicación del proceso y a continuación la palabra "OFERTA REMATE" (Ej: 2001-00322-00 Oferta Remate)

- **Oferta Física**: De igual manera y atendiendo el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 9 de septiembre del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el sobre podrá allegarse en forma física, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P. No obstante, se deberá solicitar dentro de los 6 días previos a la fecha de realización de la diligencia, cita a este despacho a fin de efectuar la coordinación correspondiente para la recepción física y presencial del sobre sellado para lo cual la solicitud de dicha cita, se realizará a través del correo electrónico j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, de igual manera, deberán efectuar una encuesta morbilidad visitantes en el link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_AHWps-YdJMsOK7ynmWbKlUNFhJNDNSUkFVRlpHUDlVUUxCNlM5RDlPRC4u.

Dicho documento deberá contener: el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la almoneda. Se ADVIERTE que la diligencia se adelantará en forma virtual, tal y como se estableció en el auto que antecede.

PREVENIR a los interesados lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.° CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Octubre del 2021, el cual será de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046856c47e4122ac7ebc165531e541e6bdb5747b9243ba522be4dd0919600583**
Documento generado en 17/11/2021 09:57:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica